

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1261 DE 29 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema

## Resolución No. 1261 del 29 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"*  
asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** manifestó interés mediante oficio GOBOL-24-010778 del 13 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 11 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 5 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 037 de 2024, FONVIVIENDA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 05 de diciembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

Resolución No. 1261 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"

sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 02, 20, 26 y 31 de agosto, 17, 22, 24 y 29 de septiembre y 07, 10, 15, 17, 22, 26 y 28 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$12.168.000.000	65%
	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$ 6.552.000.000	35%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y Siete MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.357.200.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y Siete MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.357.200.000)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
1	308449	22817574	OVEIDA	CHICO MELENDRES	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
2	367084	33253033	PABLA	MEZA GONZALEZ	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
3	353604	33065292	ROSA MARIA	CENTENO RAMIREZ	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
4	308440	33357272	ISAURA	DIAZ CANDURIT	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
5	317701	924308	OSCAR	TREJO LARIOS	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000

## Resolución No. 1261 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
6	358569	1002490442	ISILA TATIANA	LUNA FERIA	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
7	361380	92642091	ALBER SEGUNDO	BERTEL FRANCO	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
8	361382	1052081251	CARLOS ANDRES	RESTREPO LAMBRANO	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
9	361383	9173320	EZEQUIEL ANTONIO	HERNANDEZ MENDOZA	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
10	361419	1007375662	GLEIDIS JUDITH	TOBIAS BUSTAMANTE	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
11	361414	1103102979	INGRIS	PEREZ SOLANO	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
12	361379	22909539	ROSA ENITH	WILCHES MEDINA	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
13	361384	1001594854	YEILI PATRICIA	LOPEZ CANOLES	BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
14	365319	23230358	DIANA ESTHER	MARTINEZ ALVAREZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
15	361422	92547082	VICENTE DAVID	ROMERO BARRIOS	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
16	335536	1007819096	ANGELICA MARIA	GARCIA MARTINEZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
17	365882	9141652	WILMER ENRIQUE	DOMINGUEZ ROMERO	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
18	365879	9022178	ILECH	ARRIETA RAMIREZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
19	367130	22933501	ANA JOSEFA	BOLIVAR MANJARRES	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
20	355407	1050957199	ANIRIS	MARTINEZ NARVAEZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
21	355449	45715937	MARICRUZ	LEON VEGA	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
22	361413	1005625285	KEISI YULIETH	GUZMAN CANOLES	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
23	355427	30893831	MARCIANA DE JESUS	PIÑERES PERTUZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
24	355415	23002619	LAUDIT	VEGA LEON	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
25	355454	23230390	OFELIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ MIRANDA	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
26	317042	4026831	LORENZO ANTONIO	RAMOS LEON	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
27	317025	1050956720	HUMBERTO	FLOREZ LARA	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
28	317080	9289830	HERNANDO DE JESUS	MARTINEZ VILLA	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
29	317074	9067189	JULIO EDUARDO	RODRIGUEZ NIÑO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
30	355409	45506764	ANA LUCIA	RAMOS CARRILLO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
31	355429	1050946297	LICETH PAOLA	CARRILLO PINO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
32	361403	8533442	HIROLDI ENRIQUE	CANOLES RAMOS	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
33	355457	4026602	JULIO	PARRA SANCHEZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
34	362549	7883749	TEOBALDO	ARIAS MIRANDA	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
35	308473	3817768	GEOVANIS	RUIZ SOTO	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
36	341869	3814682	LUIS RAFAEL	DOMINICHELLI CHICO	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
37	367088	1002274833	MARIAELI	MURILLO MENDOZA	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
38	308481	1007958635	CARO LINA	RAMOS OROZCO	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
39	365321	30838359	DELCY	RAMOS CARRILLO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
40	317104	9291017	NAGIT	RAMOS RODRIGUEZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
41	355444	23230302	INELSA	PEREZ ZAMBRANO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
42	317097	23002459	BERQUIS PATRICIA	RODRIGUEZ BELTRAN	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
43	362559	45473949	LUCILA ISABEL	RODRIGUEZ BRIEVA	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
44	317073	23230363	JULIA REGINA	MORALES RAMOS	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
45	317020	23230287	JUANA MARIA	TORREGLOSA DE BELLIDO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000

## Resolución No. 1261 del 29 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR \$
46	355476	23230266	MARIA REGINA	CARRILLO ROMERO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
47	355398	23230295	JOSEFA	MENDOZA GUZMAN	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
48	355405	9291645	JORGE ELIECER	COLLAZO OROZCO	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
49	365695	3876948	CARLOS ALFREDO	DOMINGUEZ TURIZO	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
50	367129	22933847	ESNELDA MARIA	GOMEZ DE JIMENEZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
51	365880	3873917	OSMA JESUS	ARRIETA BENITEZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
52	365876	33202184	LUZ MAIRA	QUESADA DOMINGUEZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
53	365878	8866597	LENIN ENRIQUE	ARRIETA RAMIREZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
54	365883	8865771	YAIR JOSE	QUEZADA JIMENEZ	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
55	308437	1124001594	MILEDIS	TARRA ACEVEDO	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
56	308450	30767933	DELCY DEL CARMEN	ACEVEDO BALLESTAS	BOLIVAR	ARJONA	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
57	317697	33201258	MIRTA REBECA	PRASCA CARCAMO	BOLIVAR	MAGANGUÉ	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
58	317017	1050948542	NERIS ESTHER	VEGA MARTINEZ	BOLIVAR	TURBACO	GOBERNACION DE BOLIVAR	23.400.000
<b>TOTAL</b>								<b>1.357.200.000</b>

**Artículo 2.** El presente acto administrativo se ejecuta con recursos de Fonvivienda, en relación con Fonvivienda son recursos de la nación y buscan la finalidad del presente convenio.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 7.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA

Resolución No. 1261 del 29 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo Departamento de Bolívar"  
S.A y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**   
Directora

Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Firmado digitalmente  
por GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.29  
16:28:19 -05'00'

**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

  
**Diana Castañeda**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

**Andrei Alexander Suárez Moreno**  
Contratista  
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

**Juan Betancourt**  
Contratista FNV